

PERFIL

CRIMINOLÓGICO

Junio 2015 • Nro. 14



LAVADO DE ACTIVOS

LAS CIFRAS DEL LAVADO
DE ACTIVOS

NUEVAS FUENTES
EN EL DELITO

Unidad Antilavado de activos, FGE

Maria Augusta Conde

Abogada, Analista Financiera de la la Fiscalía de Pichincha

El crimen organizado transnacional surge como una de las amenazas para el mundo y así ha sido descrito por la Convención de Palermo Contra el Crimen Organizado (2000). El Lavado de Activos (LA) es un conjunto de acciones que pretenden dar apariencia legal a recursos o bienes provenientes de actividades ilegales.

Ligado a lo anterior está la Financiación del Terrorismo (FT) que es el direccionamiento de recursos, de cualquier naturaleza, al sostenimiento de individuos, agrupaciones o la comisión de actos terroristas, bien por recursos de origen lícito o ilícito.

Mientras el LA tiene como fin blanquear y utilizar el mayor monto de recursos derivados de las actividades criminales, la FT busca financiar actividades para provocar o mantener en estado de zozobra o terror a la población o a un sector de ella, mediante actos que pongan en peligro la vida, la integridad física o la libertad de las personas. Comprometen las edificaciones, medios de comunicación, transporte, procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices, por medios capaces de causar estragos.

El lavado de activos tiene la particularidad de ser considerado como delito autónomo de otros delitos cometidos dentro o fuera del país, utilizando el ocultamiento de la fuente criminal de un activo (delitos precedentes), transformándolo en otro que parezca lícito. Si bien es cierto en el tipo penal no se determina el bien jurídico tutelado, se puede entender que al penalizar el delito de LA se busca proteger el sistema socio económico y financiero del Estado.

El delito se halla tipificado en la “Sección Octava Delitos Económicos” del Código Orgánico Integral Penal; sin embargo también hay que recordar que existen bienes jurídicos protegidos por cada delito precedente, así como la afectación causada a la administración de justicia por la dificultad de descubrir autores o cómplices de los delitos precedentes.

En materia preprocesal y procesal penal, la Fiscalía organizará y dirigirá el sistema especializado integral

de investigación, conforme a la Constitución, en concordancia con los artículos 448, 449 y 450 del Código Orgánico Integral Penal.

La investigación de un posible caso de lavado de activos por parte de la Fiscalía General del Estado (FGE), se inicia generalmente motivada por: denuncia pública; reportes de operaciones inusuales e injustificadas (ROII) emitidos por La Unidad de Análisis Financiero (UAF); por informes provenientes de la Unidad de Lavado de Activos (ULA) del Ministerio del Interior; por noticias generadas en el medio; y por información proveniente de cualquiera de las Unidades Antilavado de Activos pertenecientes a las entidades que conforman el Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos (CONCLA).

En la fase de investigación previa se realiza la búsqueda de elementos de convicción necesarios para formular una imputación.

Esta fase constituye una actividad clave dentro del trámite procesal respectivo, en razón de que la Fiscalía en el caso de los delitos de lavado de activos tiene la obligación de investigar el origen ilícito de tales activos. Es decir que permitirá la identificación de los delitos subyacentes que anteceden al delito.

Es en esta etapa que los analistas de la Unidad intervienen con la finalidad de apoyar al Fiscal y establecer un puente de comunicación con todas las instituciones que intervendrían dentro de este proceso y que aportan con información relevante sobre la situación tributaria, societaria, financiera, aduanera, de personas naturales o jurídicas.

Con estos antecedentes y como una política para combatir el delito de lavado de activos FGE crea la Unidad Anti lavado de Activos y las fiscalías especializadas en lavado de activos. Mediante Resolución No. FGE-2014-106 de 17 de octubre de 2014, el Fiscal General del Estado, Dr. Galo Chiriboga Zambrano, creó la Unidad Anti lavado de Activos, con el propósito de cumplir con los objetivos establecidos en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de

Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y del Código Orgánico Integral Penal (COIP).

Esta nueva Unidad de la Fiscalía General del Estado tiene su sede en Quito, y es dirigida en forma directa por el señor Fiscal General del Estado. En las provincias el responsable será el Fiscal Provincial por delegación del Fiscal General del Estado, con el equipo de apoyo.

La Unidad Antilavado de Activos funcionará de manera integral y completa en Pichincha y por el momento cuenta con dos Fiscalías Especializadas en Quito, posteriormente se pondrán en ejecución en las demás provincias, de acuerdo con la incidencia de este delito.

Por otra parte el señor Fiscal General en el afán de fortalecer la lucha internacional contra el delito ha alcanzado una alianza estratégica a través de la suscripción de convenios con dos de los bancos más grandes del país. Dichos convenios permitirán adoptar mecanismos de cooperación dentro de los procesos de investigación que se encuentran en conocimiento de la

Fiscalía General del Estado, para identificar el rastro financiero de un presunto cometimiento de lavado de activos.

En primera instancia la suscripción de los citados convenios se los realizó con los bancos Pichincha y Pacífico.

Un factor importante en la lucha contra este delito transnacional, es la iniciativa del señor Fiscal de crear una Corte Penal Suramericana, con la finalidad de integrar las normas jurídicas de los países miembros de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) y combatir con más eficacia la delincuencia transnacional organizada, en especial los delitos de narcotráfico, lavado de dinero, trata de personas en la Región.

Otra fortaleza con la que contamos en el combate de este delito, es el hecho de que el señor Fiscal General es presidente de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos que agrupa a 21 fiscalías. Se dispone de la firme voluntad de avanzar y profundizar en la aplicación de mecanismos ágiles y directos de cooperación, especialmente en lo que respecta a las asistencias jurídicas internacionales en materia penal. En concordancia con lo dispuesto en el Código Integral Penal específicamente artículos 496 y 497.

Finalmente debemos mencionar que durante el período 2011-2014 se han obtenido 15 sentencias en casos de lavado de activos:

La Unidad Antilavado de Activos tiene entre sus actividades:

- Informes de monitoreo y evaluación de los procesos;
- Levantamiento de estadísticas y registros;
- Acompañamiento técnico – financiero en la fase investigativa a los Fiscales
- Ejecución de convenios y acuerdos interinstitucionales suscritos por la FGE.
- Intercambio de información con los similares de otros países.
- Con el objetivo de mantener un mecanismo eficaz en la investigación se realizan reuniones periódicas para coordinar el trabajo con las instituciones que conforman el Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos, esto es Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías, Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria, Ministerio del Interior, Unidad de Análisis Financiero, Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, Servicio de Rentas Internas, así como también con Banco Central e instituciones financieras.

Las sentencias por lavado de activos

